



Atlántico  
para la  
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0367 -- DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 0100 DEL TREINTA (30) DE ENERO DE 2020"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y en especial el Decreto 00068 del 09 de enero 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

#### CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá "nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que mediante la Resolución 0100 de fecha **treinta (30) de enero de 2020**, la Secretaría de Educación Departamental dio por finalizada una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción al educador **CRISTIAN RAFAEL MENDOZA PERTUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.048.205.224** y terminó la vinculación temporal a **GISELLYS SARMIENTO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.129.523.398**.

Que una vez revisado el contenido de la Resolución 0100 de fecha **treinta (30) de enero de 2020**, se evidenció que por un error involuntario se indicó en el inciso tercero de la parte considerativa, el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, así:

"Que el **artículo 66 del Decreto 2277 de 1979**, establece que "El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones. Si el comisionado fuere removido por una de las causales de mala conducta contempladas en el artículo 46 de este Decreto, se le aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Capítulo V. El salario y las prestaciones sociales del docente comisionado serán los asignados al respectivo cargo. El tiempo que dure la comisión será tomado en cuenta para efectos de ascenso en el escalafón. Si la designación para un cargo de libre nombramiento y remoción no se produce por comisión, sino en forma pura y simple, el educador se considerará retirado del servicio activo en la docencia."

Que una vez revisada la hoja de vida del educador **CRISTIAN RAFAEL MENDOZA PERTUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.048.205.224**, se observa que fue nombrado en propiedad mediante Resolución 0210 de fecha veinticinco (25) de enero de 2017, por lo que el régimen que le aplica es el contemplado en el Decreto 1278 de 2002, de lo que se concluye que la norma correcta a citarse en la Resolución **0100** de fecha **treinta (30) de enero de 2020**, es la siguiente:

"Que el **artículo 56 del Decreto 1278 de 2002**, establece que "Comisión para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción. A los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente se les podrá conceder comisión hasta por tres (3) años para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, para el cual hayan sido designados en la misma entidad a la cual se encuentren vinculados o en otra. Mientras se esté en esta comisión, el tiempo de servicio no se contabiliza para efectos de ascenso o de reubicación de nivel salarial en el correspondiente grado del Escalafón Docente."



NIT: 890 102 006-1  
Codigo Postal: 080003  
Codigo DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(s)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobemador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico  
para la  
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0367 - - DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 0100 DEL TREINTA (30) DE ENERO DE 2020"

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45, consagra con relación a la corrección de errores formales, lo siguiente:

*"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que mediante Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

En mérito a lo anterior, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CORREGIR el inciso tercero de la Resolución No. 0100 de fecha treinta (30) de enero de 2020, el cual quedará así:

*"Que el artículo 56 del Decreto 1278 de 2002, establece que "Comisión para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción. A los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente se les podrá conceder comisión hasta por tres (3) años para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, para el cual hayan sido designados en la misma entidad a la cual se encuentren vinculados o en otra. Mientras se esté en esta comisión, el tiempo de servicio no se contabiliza para efectos de ascenso o de reubicación de nivel salarial en el correspondiente grado del Escalafón Docente."*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás apartes de la Resolución No. 0100 de fecha treinta (30) de enero de 2020, permanecerán incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al docente relacionado en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los

10 MAR 2020

  
MARÍA CATALINA UCROS GÓMEZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ Pablo Andrés Monillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero  
REVISÓ Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)  
REVISÓ Neil Badran Armeta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica  
ELABORÓ Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 050003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico - Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 - gobemador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co